

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Modifíquese el atr. 1 de la Ordenanza N ° 046/90, el que quedará redactado de la siguiente forma: “En virtud de lo dispuesto por el art.23 de la Ordenanza N° 17/82, los ómnibus y colectivos de líneas interurbanas que llegan y salen de nuestra ciudad, podrán circular exclusivamente por las siguientes calles:

- Bartolomé Mitre y Rivadavia (Ruta 158) en toda su extensión;
- Ruta N° 13 en toda su extensión;
- Guemes desde Ruta N° 13 hasta San Martín;
- Diego Montoya desde San Martín hasta Vélez Sársfield,
- Vélez Sársfield desde Diego Montoya hasta Avellaneda;
- Deán Funes desde Avellaneda Hasta General Paz;
- General Paz desde Deán Funes hasta Independencia,
- Urquiza desde el 00 al 50 de la mencionada arteria,
- Independencia desde Urquiza hasta Rivadavia,
- Rivadavia desde Independencia hasta Terminal de Ómnibus.-

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ORDENANZA N° 86/2006.
FECHA DE SANCIÓN 06/09/2006.**

PROMULGADA POR DECRETO N° 833 DE FECHA 18 / 09 /2006.

